



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia


GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 121/2010

La Paz, 25 de junio de 2010

REF: DECRETO SUPREMO N° 0558 DE 23/06/2010 QUE
AUTORIZA LA EXENCION TRIBUTARIA DE
IMPORTACION A LA DONACIÓN DE
MERCANCIAS, A FAVOR DE LA UNIDAD DE
APOYO A LA GESTIÓN SOCIAL DEPENDIENTE
DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 0558 de 23/06/2010 que autoriza la exención tributaria de importación a la donación de mercancías, a favor de la Unidad de Apoyo a la Gestión Social dependiente del Ministerio de la Presidencia.

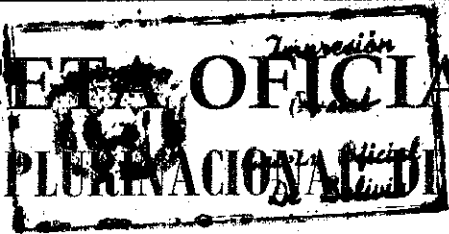

Moisés Calderón Bustamante
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



MCB/dja.-



GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0144

La Paz - Bolivia 23 de junio de 2010

Contenido:

DECRETOS

0555

0556

0557

0558

0559

0560

0561

**RESOLUCIONES
PREFECTURALES**

La Paz

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G.

DECRETOS

0555 18 DE JUNIO DE 2010.— Designa MINISTRA INTERINA DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA, a la ciudadana ELBA VIVIANA CARO HINOJOSA, Ministra de Planificación del Desarrollo, mientras dure la ausencia del titular.

0556 22 DE JUNIO DE 2010.— Designa MINISTRA INTERINA DE DEFENSA LEGAL DEL ESTADO, a la ciudadana NILDA COPA CONDORI, Ministra de Justicia, mientras dure la ausencia de la titular.

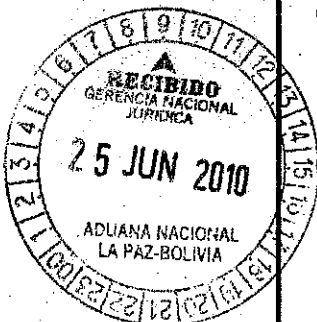
0557 23 DE JUNIO DE 2010.— Autoriza al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, incrementar las subpartidas 25210 "Consultorías por Producto" en Bs38.000 y 25220 "Consultores de Línea" por Bs139.980, haciendo un total de Bs177.980, a través de un traspaso intrainstitucional.

0558 23 DE JUNIO DE 2010.— Autoriza la exención tributaria de importación a la donación de mercancías, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico-legales establecidos en la normativa vigente.

0559 23 DE JUNIO DE 2010.— Establece las normas relativas a la protección de la salud humana; la inocuidad de los alimentos, los derechos de los consumidores y la protección del Medio Ambiente, en el mercado nacional en lo referente a la evaluación, validación, aprobación, autorización y registro de la producción, uso y comercialización de envases de Polietiléntereftalato Post Consumo grado alimentario (PET-PCR grado alimentario), y designa a la Autoridad Nacional Competente a este efecto.

0560 23 DE JUNIO DE 2010.— Declara Situación de Emergencia Nacional, debido a la presencia de sequía prolongada en varios municipios en el territorio del Estado Plurinacional, en el marco de la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgo y Atención de Desastres.

0561 23 DE JUNIO DE 2010.— Designa MINISTRO INTERINO DE CULTURAS, al ciudadano ROBERTO IVÁN AGUILAR GÓMEZ, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia de la titular.



Medrano, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori MINISTRA DE JUSTICIA E INTERINA DE DEFENSA LEGAL DEL ESTADO, Carmen Trujillo Cárdenas, Nila Heredia Miranda, María Esther Udaeta Velásquez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemea Achacollo Tola, Carlos Romero Bonifaz, Nardy Suxo Iturry, Zulma Yugar Párraga,

DECRETO SUPREMO N° 0558

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, señala que solo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios tributarios.

Que el Artículo 55 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, aprobado por expresa disposición del numeral II del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, establece que las donaciones de mercancías destinadas a entidades públicas, estarán exentas del pago total de los tributos de importación, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a entidades públicas u organizaciones económico-productivas y territoriales, a objeto de estimular la actividad de generación de centros de desarrollo social y productivo.

Que el Parágrafo II del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 0430, de 10 de febrero de 2010, que aprueba el Reglamento del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, establece para las entidades públicas exentas, la responsabilidad de prever en sus presupuestos institucionales los gastos por concepto de almacenaje, transporte y otros gastos operativos.

Que el Ministerio de la Presidencia realizó solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de mercancías, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico-legales establecidos en la normativa vigente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.-

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de diez (10) pallets que contienen ochenta y ocho (88) cajas con insumos y materiales médicos donados por "Operation Smile Inc.", a favor de la Unidad de Apoyo a la Gestión Social dependiente del Ministerio de la Presidencia.
- II. Los insumos y materiales médicos recibidos por la Unidad de Apoyo a la Gestión Social en calidad de donación, serán transferidos a entidades públicas de salud, para ser utilizados en su totalidad en la campaña de cirugías gratuitas del

programa denominado "Operación Sonrisa", quedando exentas estas últimas del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencias.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de quinientas (500) cajas con sillas de rueda, donadas por "The Corporation of the Presiding Bishop of the Church of Jesus Christ of Latter-day Saints", a favor de la Unidad de Apoyo a la Gestión Social dependiente del Ministerio de la Presidencia, para ser distribuidas de manera gratuita a la población de escasos recursos, en el marco del programa de "Cooperación Solidaria".

ARTÍCULO 3.-

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de quince (15) cajas con medicamentos e insumos para uso médico donados por "Interplast Inc.", a favor de la Unidad de Apoyo a la Gestión Social dependiente del Ministerio de la Presidencia.
- II. Los medicamentos e insumos para uso médico recibidos por la Unidad de Apoyo a la Gestión Social en calidad de donación, serán transferidos al Hospital Militar Central (COSSMIL), para ser utilizados en su totalidad en la campaña de cirugías gratuitas del programa denominado "Operación Manitos", quedando exento este último del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencias.

ARTÍCULO 4.-

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de cuarenta y tres (43) paquetes con insumos médicos y equipamiento hospitalario donados por "Acción Medeor", a favor de la Unidad de Apoyo a la Gestión Social dependiente del Ministerio de la Presidencia.
- II. Los insumos médicos y equipamiento hospitalario recibidos por la Unidad de Apoyo a la Gestión Social en calidad de donación, serán transferidos para su uso al hospital público "Santa Bárbara" de la ciudad de Sucre, quedando exento este último del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencias.

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de la Presidencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa **MINISTRA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO E INTERINA DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA**, Luís Alberto Arce Catacora, Antonia Rodríguez Medrano, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori **MINISTRA DE JUSTICIA E INTERINA DE DEFENSA LEGAL DEL ESTADO**, Carmen Trujillo Cárdenas, Nila Heredia Miranda, María Esther Udaeta Velásquez, Roberto

Iván Aguilar Gómez, Nemezia Achacollo Tola, Carlos Romero Bonifaz, Nardy Suño Iturry, Zulma Yugar Párraga.

DECRETO SUPREMO N° 0559

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado, dispone que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, permitiendo a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Que los Artículos 35 y 75 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado en todos sus niveles protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. Asimismo establece que los usuarios y consumidores gozan del derecho al suministro de alimentos, fármacos y productos en general en condiciones de inocuidad, calidad y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro.

Que el Plan Nacional de Desarrollo aprobado por Decreto Supremo N° 29272, de 12 de diciembre de 2007, establece que la Seguridad Alimentaria con Soberanía garantiza el acceso oportuno en cantidad y calidad de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados a la población para Vivir Bien. Asimismo en cuanto al fortalecimiento de la institucionalidad estratégica determina que el Servicio Nacional de Sanidad Animal e Inocuidad Alimentaria – SENASAG es la entidad encargada de la administración del régimen específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en el territorio nacional, con atribuciones para preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal, y garantizar la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario.

Que el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, parte integral del acuerdo que establece la Organización Mundial del Comercio, tiene como objetivo asegurar que las regulaciones técnicas, las normas, las pruebas y los procedimientos de certificación, no creen obstáculos innecesarios al comercio, por lo cual, los países tienen derecho a adoptar las normas necesarias para alcanzar la protección de la salud humana y los derechos de los consumidores.

Que la Ley N° 2061, de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG como estructura operativa del actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.